



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
LA MONTAÑITA – CAQUETÁ**

La Montañita, Caquetá, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE UNICA
INSTANCIA
Demandantes: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EL PAUJIL,
CAQUETA LITDA- “COOMPAU”
Demandado: EFRAIN PULIDO LEE, NOEL PULIDO LEE y LUZ DENY
SOGAMOSO RAMIREZ
Radicado: 2018-00016-00

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 031

La **Dra. ANA MILENA NIETO GARZON**, presenta memorial radicado el 24 de enero del presente año vía correo electrónico, en el que allega poder conferido por el Representada Legalmente de la entidad demandante señor CARLOS FABIAN MUÑOZ IBARRA, con el fin de que se le reconozca personería.

Colorario a lo anterior y de conformidad al artículo 74 del Código General del Proceso, el despacho considera procedente acceder a lo peticionado y reconocer personería jurídica para actuar a la Dra. ANA MILENA NIETO GARZON, no obstante, se indica que deberá tomar el proceso en el estado que se encuentra toda vez que las etapas procesales han sido surtidas en debida forma; por lo anteriormente expuesto, Juzgado Promiscuo Municipal de la Montañita, Caquetá,

DISPONE

PRIMERO: RECONOCER a la **Dra. ANA MILENA NIETO GARZON**, identificada con C.C. N° 40.784.980 de Florencia-Caquetá y portadora de la Tarjeta Profesional No. 384.581 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la entidad ejecutante **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EL PAUJIL, CAQUETA LITDA- “COOMPAU”**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ALIRIO LOZADA ROJAS
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Alirio Lozada Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
La Montañita - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8070bca208018ee9baebd2f312e7b3531f48ad7a1e443a454f88158322a02412**

Documento generado en 25/01/2023 02:47:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
LA MONTAÑITA – CAQUETÁ**

La Montañita, Caquetá, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE UNICA
INSTANCIA
Demandantes: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EL PAUJIL,
CAQUETA LITDA- “COOMPAU”
Demandado: JULIETH VIVIANA MARCIAL CORTINA Y DELFIN
MALAMBO
Radicado: 2018-00059-00

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 032

La **Dra. ANA MILENA NIETO GARZON**, presenta memorial radicado el 24 de enero del presente año vía correo electrónico, en el que allega poder conferido por el Representada Legalmente de la entidad demandante señor CARLOS FABIAN MUÑOZ IBARRA, con el fin de que se le reconozca personería.

Colorario a lo anterior y de conformidad al artículo 74 del Código General del Proceso, el despacho considera procedente acceder a lo peticionado y reconocer personería jurídica para actuar a la Dra. ANA MILENA NIETO GARZON, no obstante, se indica que deberá tomar el proceso en el estado que se encuentra toda vez que las etapas procesales han sido surtidas en debida forma; por lo anteriormente expuesto, Juzgado Promiscuo Municipal de la Montañita, Caquetá,

DISPONE

PRIMERO: RECONOCER a la **Dra. ANA MILENA NIETO GARZON**, identificada con C.C. N° 40.784.980 de Florencia-Caquetá y portadora de la Tarjeta Profesional No. 384.581 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la entidad ejecutante **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EL PAUJIL, CAQUETA LITDA- “COOMPAU”**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ALIRIO LOZADA ROJAS
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Alirio Lozada Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
La Montañita - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64dee0b1d1e89e170edaa0b8cae826f197873b59eca9cb1799632dc116e93710**

Documento generado en 25/01/2023 02:47:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
LA MONTAÑITA – CAQUETÁ**

La Montañita, Caquetá, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE UNICA
INSTANCIA
Demandantes: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EL PAUJIL,
CAQUETA LITDA- “COOMPAU”
Demandado: LUZ DENY SOGAMOSO RAMIREZ Y NOEL PULIDO
LEE
Radicado: 2018-00079-00

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 033

La **Dra. ANA MILENA NIETO GARZON**, presenta memorial radicado el 24 de enero del presente año vía correo electrónico, en el que allega poder conferido por el Representada Legalmente de la entidad demandante señor CARLOS FABIAN MUÑOZ IBARRA, con el fin de que se le reconozca personería.

Colorario a lo anterior y de conformidad al artículo 74 del Código General del Proceso, el despacho considera procedente acceder a lo peticionado y reconocer personería jurídica para actuar a la Dra. ANA MILENA NIETO GARZON, no obstante, se indica que deberá tomar el proceso en el estado que se encuentra toda vez que las etapas procesales han sido surtidas en debida forma; por lo anteriormente expuesto, Juzgado Promiscuo Municipal de la Montañita, Caquetá,

DISPONE

PRIMERO: RECONOCER a la **Dra. ANA MILENA NIETO GARZON**, identificada con C.C. N° 40.784.980 de Florencia-Caquetá y portadora de la Tarjeta Profesional No. 384.581 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la entidad ejecutante **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EL PAUJIL, CAQUETA LITDA- “COOMPAU”**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ALIRIO LOZADA ROJAS
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Alirio Lozada Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
La Montañita - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81eaa558e498b3f361c23b391d8209b82174cdab5634cadcc4f48cb30420374d**

Documento generado en 25/01/2023 02:47:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
LA MONTAÑITA – CAQUETÁ**

La Montañita, Caquetá, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE UNICA
INSTANCIA
Demandantes: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EL PAUJIL,
CAQUETA LITDA- “COOMPAU”
Demandado: LUZ DENY SOGAMOSO RAMIREZ Y NOEL PULIDO
LEE
Radicado: 2018-00080-00

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 034

La **Dra. ANA MILENA NIETO GARZON**, presenta memorial radicado el 24 de enero del presente año vía correo electrónico, en el que allega poder conferido por el Representada Legalmente de la entidad demandante señor CARLOS FABIAN MUÑOZ IBARRA, con el fin de que se le reconozca personería.

Colorario a lo anterior y de conformidad al artículo 74 del Código General del Proceso, el despacho considera procedente acceder a lo peticionado y reconocer personería jurídica para actuar a la Dra. ANA MILENA NIETO GARZON, no obstante, se indica que deberá tomar el proceso en el estado que se encuentra toda vez que las etapas procesales han sido surtidas en debida forma; por lo anteriormente expuesto, Juzgado Promiscuo Municipal de la Montañita, Caquetá,

DISPONE

PRIMERO: RECONOCER a la **Dra. ANA MILENA NIETO GARZON**, identificada con C.C. N° 40.784.980 de Florencia-Caquetá y portadora de la Tarjeta Profesional No. 384.581 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la entidad ejecutante **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EL PAUJIL, CAQUETA LITDA- “COOMPAU”**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ALIRIO LOZADA ROJAS
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Alirio Lozada Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
La Montañita - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5e58aec721a73f94a7c96ecda2b1b911cc6ce26e8a1d9f556751f5092888c2c**

Documento generado en 25/01/2023 02:47:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
LA MONTAÑITA - CAQUETÁ*

La Montañita, Caquetá, veinticinco (25) de enero del dos mil Veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Apoderado: DR. FELIX HERNAN ARENAS MOLINA
Demandado: WILLINGTON HERNANDEZ TRUJILLO
Radicado: 2021-00002-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN CIVIL No. 030

Mediante constancia secretarial de fecha 18 de enero de 2023, se informa que el día 2 de diciembre de 2022 venció el término de emplazamiento del extremo pasivo sin que este compareciera al proceso; por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Montañita, Caquetá,

DISPONE:

Designar como curador Ad-Litem del demandado **WILLINGTON HERNANDEZ TRUJILLO**, a la doctora **SANDRA LILIANA POLANIA TRIVIÑO**, abogada en ejercicio de su profesión, artículo 48 # 7 del Código General del Proceso, a quien se le comunicará esta determinación, ejerciendo dicho cargo el profesional que primero concurra a recibir notificación de la existencia del título ejecutivo.

Entérese de esta decisión a los interesados conforme lo dispuesto en el artículo 48 # 7 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALIRIO LOZADA ROJAS
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Alirio Lozada Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
La Montañita - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **021e5c6b5b332efa14e93168e1ee7ab561833a6272df5fef7f691487324bf325**

Documento generado en 25/01/2023 02:47:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA MONTAÑITA – CAQUETÁ

La Montañita, Caquetá, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado: DR. CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA
Demandado: ALVARO ARAGON RESTREPO
Radicado: 2021-00059-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 027

De conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, y en razón a no ser necesaria la prestación de caución para efecto de medidas cautelares, el Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de los dineros que posea el señor **ALVARO ARAGON RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 96.333.835 en cuentas corrientes, cuentas de ahorro y Certificados de Depósitos a Término (CDT) en donde figure como titular el demandado; en el **BANCO MUNDO MUJER** de Neiva, limitando la medida a la suma de **\$29.000.000.00 M/CTE.**

SEGUNDO: Oficiése al Gerente de esta entidad bancaria en los términos del numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso al correo electrónico cumplimiento.normativo@bmm.com.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARLOS ALIRIO LOZADA ROJAS JUEZ
JUEZ**

Firmado Por:
Carlos Alirio Lozada Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
La Montañita - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb79465b9dc3b9f2f161df1bc8e1a7dcf090be95881c7f3b98c88d7fd953143e**

Documento generado en 25/01/2023 02:47:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
LA MONTAÑITA - CAQUETÁ*

La Montañita, Caquetá, veinticinco (25) de enero del dos mil Veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado: Dr. HUMBERTO PACHECO ALVAREZ
Demandado: SERGIO RAMIREZ VARGAS
Radicado: 2022-00056-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN CIVIL No. 029

Mediante constancia secretarial de fecha 18 de enero de 2023, se informa que el día 2 de diciembre de 2022 venció el término de emplazamiento del extremo pasivo sin que este compareciera al proceso; por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Montañita, Caquetá,

DISPONE:

Designar como curador Ad-Litem del demandado **SERGIO RAMIREZ VARGAS**, a la doctora **SANDRA LILIANA POLANIA TRIVIÑO**, abogada en ejercicio de su profesión, artículo 48 # 7 del Código General del Proceso, a quien se le comunicará esta determinación, ejerciendo dicho cargo el profesional que primero concurra a recibir notificación de la existencia del título ejecutivo.

Entérese de esta decisión a los interesados conforme lo dispuesto en el artículo 48 # 7 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALIRIO LOZADA ROJAS
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Alirio Lozada Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
La Montañita - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9c53095e622e134ba9ecfd0365544726cfaac1fd102f37184296372d5b5976b**

Documento generado en 25/01/2023 02:47:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



*JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
LA MONTAÑITA – CAQUETÁ*

La Montañita, Caquetá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
Apoderado: DR. HUMBERTO PACHECO ALVAREZ
Demandado: YESID SASTOQUE BENAVIDES
Radicado: 2006-00006-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 035

La Dra. CASILDA PEÑA HERRERA, quien actuaba como apoderada judicial de la parte demandante, presenta escrito recibido por este despacho el día 07 de diciembre de 2022, a través del cual, presenta incidente de regulación de honorarios conforme al artículo 76 del C.G del P.

Por lo anterior y de conformidad a lo establecido en los artículos 76, 127 y 129 del Código General del Proceso, se ordenará correr traslado a la parte demandante del escrito del incidente de regulación de honorarios propuesto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Montañita, Caquetá,

RESUELVE

CORRER traslado por Secretaría de este Despacho a la parte demandante, por el término de tres (3) días del escrito de regulación de honorarios propuesto por la Dra. CASILDA PEÑA HERRERA, a través del micrositio del Despacho en el dominio de la Rama Judicial, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARLOS ALIRIO LOZADA ROJAS
JUEZ**

Firmado Por:

Carlos Alirio Lozada Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
La Montañita - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3946ea9a1d551439a68cdf4bbc3964cbc2e74f238ca5e0936b1ca43c51e90e1**

Documento generado en 26/01/2023 02:17:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



*JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
LA MONTAÑITA – CAQUETÁ*

La Montañita, Caquetá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
Apoderado: DR. HUMBERTO PACHECO ALVAREZ
Demandado: FABIO DUCUARA
Radicado: 2017-00014-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 036

La Dra. CASILDA PEÑA HERRERA, quien actuaba como apoderada judicial de la parte demandante, presenta escrito recibido por este despacho el día 07 de diciembre de 2022, a través del cual, presenta incidente de regulación de honorarios conforme al artículo 76 del C.G del P.

Por lo anterior y de conformidad a lo establecido en los artículos 76, 127 y 129 del Código General del Proceso, se ordenará correr traslado a la parte demandante del escrito del incidente de regulación de honorarios propuesto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Montañita, Caquetá,

RESUELVE

CORRER traslado por Secretaría de este Despacho a la parte demandante, por el término de tres (3) días del escrito de regulación de honorarios propuesto por la Dra. CASILDA PEÑA HERRERA, a través del micrositio del Despacho en el dominio de la Rama Judicial, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARLOS ALIRIO LOZADA ROJAS
JUEZ**

Firmado Por:

Carlos Alirio Lozada Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
La Montañita - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35fcb5131468b8448565867954a851096a49a42df174b5a60e47587a361da3a9**

Documento generado en 26/01/2023 02:17:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



*JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
LA MONTAÑITA – CAQUETÁ*

La Montañita, Caquetá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
Apoderado: DR. HUMBERTO PACHECO ALVAREZ
Demandado: RUTBER CHAUX CALEÑO
Radicado: 2019-00075-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 037

La Dra. CASILDA PEÑA HERRERA, quien actuaba como apoderada judicial de la parte demandante, presenta escrito recibido por este despacho el día 07 de diciembre de 2022, a través del cual, presenta incidente de regulación de honorarios conforme al artículo 76 del C.G del P.

Por lo anterior y de conformidad a lo establecido en los artículos 76, 127 y 129 del Código General del Proceso, se ordenará correr traslado a la parte demandante del escrito del incidente de regulación de honorarios propuesto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Montañita, Caquetá,

RESUELVE

CORRER traslado por Secretaría de este Despacho a la parte demandante, por el término de tres (3) días del escrito de regulación de honorarios propuesto por la Dra. CASILDA PEÑA HERRERA, a través del micrositio del Despacho en el dominio de la Rama Judicial, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARLOS ALIRIO LOZADA ROJAS
JUEZ**

Firmado Por:

Carlos Alirio Lozada Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
La Montañita - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb0c0734e59e85504d498b40fdfe84e8cf36fb616e47ac5d89a900d032f08982**

Documento generado en 26/01/2023 02:17:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



*JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
LA MONTAÑITA – CAQUETÁ*

La Montañita, Caquetá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
Apoderado: DR. CARLOS EDUARDO ALMARIO BRANCH
Demandado: MARIA ESTELA PERDOMO CHOCUE
Radicado: 2020-00022-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 038

La Dra. CASILDA PEÑA HERRERA, quien actuaba como apoderada judicial de la parte demandante, presenta escrito recibido por este despacho el día 07 de diciembre de 2022, a través del cual, presenta incidente de regulación de honorarios conforme al artículo 76 del C.G del P.

Por lo anterior y de conformidad a lo establecido en los artículos 76, 127 y 129 del Código General del Proceso, se ordenará correr traslado a la parte demandante del escrito del incidente de regulación de honorarios propuesto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Montañita, Caquetá,

RESUELVE

CORRER traslado por Secretaría de este Despacho a la parte demandante, por el término de tres (3) días del escrito de regulación de honorarios propuesto por la Dra. CASILDA PEÑA HERRERA, a través del micrositio del Despacho en el dominio de la Rama Judicial, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARLOS ALIRIO LOZADA ROJAS
JUEZ**

Firmado Por:

Carlos Alirio Lozada Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
La Montañita - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8ad92dba7b7a2069d6245d25fedf56694178250b17fe0b928a061530230b07f**

Documento generado en 26/01/2023 02:17:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>